REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 433-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 AGO. 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y numeral 9.2 del artículo 9° de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente designar un profesional en el cargo de Director de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Piura;

Que, asimismo en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente encargar un profesional en las funciones inherentes al cargo de Director de Programa Sectorial III, Sub Director Regional de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- DESIGNAR, *a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing.* ***MANUEL DOMINGO QUEREVALÚ TUME,*** *en el cargo de Director de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.*

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR, *a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing.* ***MANUEL DOMINGO QUEREVALÚ TUME,*** *en las funciones inherentes al cargo de Director de Programa Sectorial III, Sub Director Regional de la Dirección Regional de Producción, en adición a sus funciones de Director de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Piura.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 433-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 AGO. 2020

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, *la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Producción, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Méd. Servando García Correa, Mg
GOBERNADOR REGIONAL